



191.329

191329

MEMORIA DESCRIPTIVA

---

PATENTE DE INVENCIÓN ECONOMICO-COMERCIAL.

PAIS: ESPAÑA.

DURACION: VEINTE AÑOS.

OBJETO: "UN PROCEDIMIENTO DE PROPICIAR VENTAS UTILIZANDO EL CUPON  
NO PREMIADO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS COMO  
PROPULSOR COMERCIAL".-

::::::::::::::::::

a nombre de: DON EMILIO BORGAS VILLAN

Residente en: Madrid, calle de Jardines num. 3.

Nacionalidad: Español.-

191329



5 Tiene por objeto esta Patente de Invencion Economico-Comercial un procedimiento de propiciar ventas utilizando el cupon no premiado de la Organizacion Nacional de Ciegos como propulsor comercial, contanto con la propia Organizacion creadora de tal instrumento para tal utilizaci6n (anexo 4) y en virtud de contratos con los comercios cooperadores al mismo, con los que, previamente, se establecen compromisos en los que, de acuerdo con las condiciones pactadas, se conviene que por las ventas que les propicie el concesionario de esta patente, reservan un porcentaje de comision sobre el importe de las mismas, de cuya comision cede 6ste a su vez una gran parte dedicada a beneficiar, en forma de descuento, las compras que se realicen utilizando el cupon no premiado de la Organizacion Nacional de Ciegos para cubrir el importe de ese mismo descuento, con la consideracion de efectivo met6lico a razon de diez centimos de peseta por cupon, en el preciso momento de efectuar el pago en el comercio colaborador de la cosa comprada.-

15 Seguidamente, y aparte de haberle tomado como efectivo para el saldo de su compra cupones no premiados de la Organizaciones Nacional de Ciegos, tiene derecho tal comprador, y obligacion a ello el comercio colaborador, a recibir el uno y entregar el otro un resguardo del importe de su adquisici6n en el que constar6 el dia, y un numero, resguardo que, de coincidir su numeracion con la del premio mayor del primer sorteo de la Loteria Nacional del mes inmediato siguiente al en que se ha hecho la compra, se d6 derecho a su poseedor a resarcirse del total de lamisma a su presentaci6n al concesionario de la patente.-

25 Por las matrices de talonarios de resguardos de compras, se conocer6 el importe del total de las ventas hechas por el comercio colaborador. En virtud del uso del cupon no premiado de la Organizacion Nacional de Ciegos, de cuyo importe percibir6 el concesionario de la patente el saldo a su favor, diferencia entre el porcentaje pactado sobre el total de ventas producidas y el que, en forma de descuento 6ste ha cedido a los compradores que hayan cubierto el mismo con cupones no premiados de la Organizacion Nacional de Ciegos.- Y, del beneficio liquido que pueda rendir la explotacion de la patente, recibir6 la Organizacion Nacional de Ciegos con destino al Montepio de su personal, donativos que representan el cincuenta por ciento del mismo.-

35 Con ello se consigue: que los establecimientos cooperadores que efectuen sus ventas acogiendo a este procedimiento, ver6n aumentadas las mismas de una manera considerable, lo cual es facilmente comprensible, ya que los particulares que posean cupones no premiados de la Organizacion Nacional de Ciegos y que realicen esas compras se ver6n favorecidos por un descuento y como es natural, siempre procuraran cuando se vean en la necesidad de adquirir articulos de diversa indole, elegir aquellos establecimientos cooperadores que hayan adoptado este procedimiento de admitirles esos repetidos cupones no premiados de la Organizacion Nacional de Ciegos con la consideracion de efectivo met6lico para cubrir el importe del descuento prometido.- Aparte esta ventaja tangible, la que se deriva de la probabilidad de resarcirse

40

45

191329



- 2 -

del importe total invertido en su compra, si el resguardo recibido de la misma, tiene premio al poseer un numero igual el del premio mayor de la Loteria Nacional del primer sorteo al del mes inmediato siguiente al en que hizo su compra.-

50

#### DESARROLLO

Los establecimientos cooperadores con este procedimiento de propiciar ventas utilizando el cupon no premiado de la Organizacion Nacional de Ciegos como propulsor comercial, se comprometen con el concesionario de la esta patente, mediante un contrato firmado por ambas partes por duplicado (Anexo 2) a reservar al mismo un porcentaje de comision sobre el importe de las ventas que le proporcione, de cuya comision, destina el propio concesionario de la patente la casi totalidad en beneficio, en forma de descuento, de aquellos que hagan sus compras y entreguen para cubrir el importe de ese mismo descuento, cupones no premiados de la Organizacion Nacional de Ciegos (anexo 1) que les seran admitidos en el propio comercio colaborador con la consideracion de efectivo metálico y a razon de diez centimos de peseta por cupon. El conocimiento de esto se dará al publico en general por medio de carteles anunciadores, bien visibles desde fuera y dentro del establecimiento colaborador. (Anexo 3)

55

60

65

Este mismo comercio colaborador está obligado a entregar a tal comprador un resguardo numerado con expresion del importe de lo adquirido y su fecha (anexo 5).- Los resguardos le habran sido facilitados al comercio colaborador por el concesionario de la patente.-

70

El comprador que posea resguardo de compra con numeracion igual al numero del premio mayor del inmediato mes siguiente, del primer sorteo de la Loteria Nacional, recibirá del concesionario de la patente el importe integro de su compra.-

75

80

85

Para una mas clara exposicion, recurramos al ejemplo.- Tenemos un establecimiento colaborador, expendedor de calzado, que hace al concesionario de la patente un doce por ciento sobre las ventas que le propicie.- Hemos de adquirir zapatos y vemos anunciado en el escaparate de tal establecimiento que se hace una bonificacion o rebaja de un diez por ciento de nuestra compra si cubrimos el importe de ese diez por ciento con cupones no premiados de la Organizacion Nacional de Ciegos (Anexo 5).- Supongamos que los zapatos valen cien pesetas.- Los adquirimos y, al pagar, abonamos noventa pesetas en efectivo metálico y nos son tomados para cubrir las diez pesetas restantes, equivalentes al descuento concedido, cupones no premiados de la Organizacion Nacional de Ciegos a razon de uno por cada diez centimos de peseta. (apartado 4 del anexo 2).- Inmediatamente recibimos en el comercio colaborador un comprobante de nuestra compra efectuada, con expresion del dia de la misma y su numeracion correspondiente y si, nuestro numero de justificante fué igual en el mes inmediato siguiente al del premio mayor del primer sorteo celebrado por la Loteria Nacional, el concesionario de la patente nos devolvio el importe integro de la misma.- (Igual procedimiento en la ferreteria, en la tienda de paños, etc. etc.)

90

191329



- 3 -

### G A R A N T I A Y C O N T R O L

El publico está garantido de la ventaja reservada, por el contrato establecido entre los comercios colaboradores y el concesionario de esta patente quien es, a su vez, responsable de la convenido ante la Organización Nacional de Ciegos, velando por el prestigio y buen nombre de su cupon, instrumento de este procedimiento. (Anexo 4)

Está garantizado el comercio concertado porque, si bien es cierto que cede una comisión es a cambio de que le interesó aumentar sus ventas, propagar su mercancía o aliegarse mas clientes.-

De esa comisión es de donde mana la garantía efectiva del descuento para el cliente y el beneficio al concesionario de la patente que cobrará del comercio el saldo a su favor entre la comisión a él reservada según contrato y la cantidad que este cedió a su vez en forma de descuento al comprador que lo cubrió con cupones no premiados de la Organización Nacional de Ciegos.- Este saldo a su favor se establecerá de la suma de las matrices de los talonarios de justificantes de compras hechas por quienes utilicen el cupon.- La Organización Nacional de Ciegos, para su Montepío, recibirá el cincuenta por ciento de la utilidad neta que rinda la explotación de la patente, cuya garantía está representada por el compromiso contraído por el concesionario de la patente, según el anexo 6.-

Este procedimiento descrito es susceptible de modificación en cuanto a modelaje y parte accesoria de su desarrollo, pero fundamentalmente no variará al encajarle en la realidad, estando garantizados los derechos que se ofrecen a cuantos elementos intervienen en él, en virtud, principalmente, de los convenios entre el comercio colaborador y el que solicita la patente.-

Y al amparo de esa nunca bien ponderada disposición que crea las Patentes de carácter Económico-Comercial, queremos confiar la realización de todo lo anteriormente expuesto.-

### NOTA REVINDICATORIA

Estimando suficientemente descrita la naturaleza del invento, así como la manera de llevarlo a la práctica de forma industrializable, es conveniente hacer constar que la tramitación de lo expuesto puede verse obligado a sufrir modificaciones de detalle al encajarlo a la realidad, en cuanto estas no alteren el principio fundamental de su idea ni su desenvolvimiento.- Por tanto, la presente nota reivindicatoria protegerá:

1º.- Un procedimiento de propiciar ventas utilizando el cupon no premiado de la Organización Nacional de Ciegos como propulsor comercial, caracterizado porque la Organización creadora del instrumento lo autoriza con tales fines (Anexo 4) y porque los comercios colaboradores adquieren con el concesionario de la patente, mediante un contrato firmado por duplicado entre ambas partes, un compromiso en virtud del cual conceden al citado concesionario de la patente una comisión sobre las ventas que realice por compradores provistos del citado cupon no premia-





llo de la misma, contribuciones, su natural beneficio y el que, de igual consideracion a éste, cede en forma de donativo para el Montepio de la Organizacion Nacional de Ciegos (Anexo 6)


185 69.- UN PROCEDIMIENTO DE PROPICIAR VENTAS UTILIZANDO EL CUPON NO PREMIADO DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS COMO PROPULSOR COMERCIAL, todo tal y cual se presenta en la presente memoria descriptiva que consta de 187 lineas.-

Madrid 21 de enero de 1950

*Erasmus*

191329


# ANEXO 1

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10421  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10426  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10422  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10427  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10423  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10428  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10424  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO


Serie 10429  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO

Serie 10425  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Delegación Provincial MADRID

7 4 5  
SETE CUATRO CINCO

Serie 10430  
16 Enero 1950  
10 CENTIMOS

MODELO DE CONTRATO

ANEXO-2

De una parte Don \_\_\_\_\_, como  
 \_\_\_\_\_ del establecimiento dedicado a la venta  
 de \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_ sito  
 en la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ y, de  
 otra, Don Emilio Borgas Villan, con domicilio en la calle de  
 Jardines num, 3, de Madrid, especialmente autorizado por la  
 Organizacion Nacional de Ciegos para utilizar su cupon no pre-  
 miado como propulsor comercial, y con Patente Economico Comercial  
 extendida por el Ministerio de Industria y Comercio, que ampara  
 dicha realizacion,

CONVIENEN

- 12.- Don \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ del ci-  
 tado establecimiento, reserva a Don Emilio Borgas Villan un \_\_\_\_\_  
 por ciento sobre el importe total de las ventas que éste le pro-  
 picié en su establecimiento.-
- 22.- Se consideraran ventas propiciadas por el Sr. Borgas aquellas  
 que resulten efectuadas con motivo de una adquisicion realiza-  
 da por los portadores del cupon de la Organizacion Nac. de Cie-  
 gos, segun los siguientes apartados numeros tres y cuatro.-
- 32.- Don Emilio Borgas Villan se compromete a bonificar, con parte  
 de la comision a que se refiere el apartado primero, las com-  
 pras que efectúen los poseedores del cupon de los ciegos, en el  
 porcentaje que será fijado por el cartel o carteles anunciadores  
 de tal ventaja que seran colocados en lugares de la mayor visi-  
 bilidad desde fuera y dentro del establecimiento.-
- 42.- Igualmente queda comprometido Don \_\_\_\_\_, como  
 firmante de este convenio, a admitir en su establecimiento, en  
 el momento de efectuar el pago de la cosa comprada, con la con-  
 sideracion de efectivo metálico, los cupones de la Organizacion  
 Nacional de Ciegos que le sean presentados por los compradores  
 al efecto de cubrir con ellos, y con un valor representativo de  
 diez centimos de peseta por cupon, la parte de la adquisicion  
 realizada que represente la bonificacion que de la misma les ha-  
 ce el Sr. Borgas y a que se refiere el apartado anterior.-
- 52.- Tambien Don \_\_\_\_\_, se obliga a entregar  
 a cada comprador que realice en su establecimiento una adquisi-  
 ción con el uso del citado cupon de los ciegos, un justificante  
 del importe de la operacion efectuada, al objeto de que este ten-  
 ga opcion al premio por el que le pueda resultar gratis su com-  
 pra.- Estos justificantes, en forma de talonario y con su corres-  
 pondiente numeracion, le seran facilitados gratuitamente por el  
 Sr. Borgas.-
- 62.- La opcion al premio por el pueda resultar gratis la compra efec-  
 tuada utilizando el cupon de los ciegos como compensador de una

191329

## modelo de contrato

parte del importe de la cosa adquirida, la otorga el Sr. Borgas y se responsabiliza de su cumplimiento si el justificante tiene una numeración igual al del premio primero del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al primer sorteo que se celebre en el mes inmediato siguiente a la fecha del citado justificante.-

- 72.- Como de su propiedad que son, deben estar en cualquier momento a disposición de Don Emilio Borgas Villán, o persona por él delegada, los talonarios que haya depositado en el establecimiento, al objeto de que conforme a la cláusula 5ª pueda examinar las matrices de los mismos y, así, practicar el saldo de las cantidades a su favor, diferencia entre la comisión reservada a él en el apartado primero y la por él cedida al comprador, en virtud del tercero.- Una vez agotado cada talonario el Sr. Borgas puede retirar su bloque matriz, al objeto de su contabilidad y archivo.-
- 82.- Aunque el Sr. Borgas tiene un derecho inmediato al saldo a su favor de cada operación realizada, las liquidaciones estarán presididas por el deseo de compaginar la mutua conveniencia, quedando diferida como máximo hasta el final de la primera decena de cada mes, las operaciones realizadas en todo el mes anterior.-
- 92.- La duración de este convenio será de un año, contado a partir de su fecha, considerandose tácitamente prorrogado por igual plaza si no ha sido rescindido por alguna de las partes con simple carta de aviso al efecto, al menos, con una antelación de 30 días a su caducidad, aviso del que debe quedar una constancia irrefutable.-

Y de conformidad con lo que antecede, se firma el presente, por duplicado, en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cincuenta \_\_\_\_\_

191329

# ANEXO 3

LOS CUPONES DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS NO PREMIADOS CONSERVAN SU VALOR COMO EFECTIVO PARA QUE COMPENSE CON ELLOS EL \_\_\_\_\_ POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU COMPRA EN ESTE ESTABLECIMIENTO.

Proteja al ciego.- Pruebe su suerte.- Economice en su compra

Pida un resguardo del importe de su adquisicion para tener opcion a que la misma le resulte gratuita.- Exijalo.-

Autorizado por la Organizacion  
Nacional de Ciegos.-  
Patente Económico-Comercial num.

Direccion y Oficinas.-  
Emilio Borgas Vilian  
Jardines 3.- Madrid.-  
tel. 315247.-

191329

ANEXO 4

191329

"El escudo Nacional.- EL JEFE DE LA ORGANIZACION  
"DE CIEGOS.- Madrid a 14 de Enero de 1.950.- Sr. Dn.  
"Emilio Borgas Villán.- Jardines, núm. 3.- Madrid.-  
"Muy señor nuestro: Me refiero a su atenta de fecha  
"3 de Diciembre último y a la exposición que adjun-  
"taba con su propósito de reservar reintegro por su  
"valor al cupón no premiado para ser utilizado como  
"propulsor comercial, cuya realización desea amparar  
"en la disposición de Gobierno llamada Patente de Ca-  
"racter Económico Comarcial.- No podemos oponernos a  
"que, una vez el cupón haya servido los fines de esta  
"Organización, con el papel no premiado se logren rea-  
"lidades como las que Vd. propugna e incluso nos com-  
"place por la ayuda que, en su tarea, ha de hallar el  
"ciego vendedor.- Pero hemos de dejar bien sentado que  
"circunscribimos únicamente sobre Vd. toda la respon-  
"sabilidad que cabría exigirse si se emplease el cupón  
"para lograr ventas en actividades ilícitas o deshonestas  
"que pudiesen perjudicar el prestigio y buen nom-  
"bre que el cupón disfruta, reservándonos el derecho  
"de oponernos en tal caso.- Con este motivo, queda de  
"Vd. atto. y s. s. q. e. s. m.- Fdo.: José Ezquerro.-  
"Rubricado.-"

Corresponde literalmente  
en el original. me  
obra en mi poder

Borgas  
Confirma  
Ezquerro

Emilio Borgas  
Jardines 3.-Tel.315247  
Madrid

Num. 00.000

Importe de la  
compra \_\_\_\_\_ Ptas.

Dia \_\_\_\_\_

**191329**

ANEXO-J

Emilio Borgas  
Jardines 3. tel 315247  
Madrid

NUM. 00.000

Importe de la compra \_\_\_\_\_ ptas.

Al poseedor de este talon, recibido al realizar una compra en combinacion con el cupon de la Organizacion Nacional de Ciegos, no premiado, le será devuelto el importe de la misma si el numero del presente resguardo corresponde al del premio mayor del primer sorteo de la Loteria Nacional del mes inmediato siguiente al de la fecha de este talon.-

Dia \_\_\_\_\_

firmado  
E. Borgas.

ANEXO 6

Madrid 16 de enero de 1950

191329

ILTRMO. SEÑOR JEFE NACIONAL DE LA  
ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS.  
M A D R I D

Muy respetado señor mio; Acuso recibo de su muy grata de fecha 14 del actual y, al agradecerles la facultad que en ella me confieren, me permito hacer las siguientes afirmaciones, consecuente con mi proposito inicial.-

Me comprometo a realizar donativos con destino al Montepio del personal de esa Entidad, entregas que tendrán la importancia economica de un 50 por ciento de la utilidad liquida que rinda la explotación de mi proyecto de utilizar el cupon no premiado como propulsor comercial.- Suelga el que deje dicho que cuantos datos y detalles, no solo en lo que se refiere a la estimacion de ese 50 por % sobre los rendimientos liquidos, sino al desarrollo del asunto en todas sus facetas, estará en todo momento a ~~su~~ disposición de su autoridad pudiendo ser examinados por la persona o personas en quienes estime conveniente delegarla.-

Este motivo me sirve para repetirle el testimonio de mi consideracion mas distinguida y quedar de V.I. su s.s. y subornado.  
firmado: Emilio Vargas.-

"RECIBI EL ORIGINAL"  
Madrid 16 enero 1950  
(hay una firma ilegible de persona de la Org. Nac. de Ciegos)

*EB*

*Emilio Vargas*